

CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
	VERSIÓN	15
	FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
	PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga 18 SEP 2023

Doctor
GERMAN EDUARDO MARIN CARDENAS
Secretario de Salud de Santander (E)
Presente

REFERENCIA: Requerimiento Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

De manera atenta y de acuerdo al asunto de la referencia, solicito se estudie la posibilidad de tramitar a través de su Despacho contrato de prestación de servicios con el siguiente perfil:

PROFESIONAL EN CIENCIAS JURÍDICAS (ABOGADO (A)), para realizar las siguientes actividades:

1. Elaborar Plan General de trabajo del periodo contractual y cronograma mensual, informe mensual y final que contenga las intervenciones realizadas. **PRODUCTO:** Un (1) Plan de trabajo, Cronograma (1) mensual y Un (1) informa final entregados al supervisor del contrato. (documentos que se entregaran en medio físico y magnético de cada informa.
2. Apoyo en los procesos y procedimientos relacionados con las actividades de la red de Trasplantes en el departamento.
3. Apoyo en la información, orientación y asesoría con los comités municipales, de gestión del riesgo en el cumplimiento de las normas.
4. Apoyo en la evaluación de la aplicación de los planes estratégicos de seguridad vial, como herramienta para la prevención de riesgos, reducción de la accidentabilidad vial desde las entidades, organizaciones y/o empresas.
5. Contar con las disposiciones de un equipo de cómputo portátil y todos los medios a efecto de realizar en forma oportuna las labores contratadas.
6. Las demás obligaciones requeridas para el cumplimiento del presente objeto que le sean indicadas por el coordinador del área o supervisor del contrato.

- NOTA:**
- Los costos de desplazamiento y estadía a que haya lugar en el cumplimiento de las actividades designadas serán asumidos en su totalidad por el Contratista.
 - El contratista debe contar con disposición de un equipo de cómputo portátil y todos los medios e instrumentos necesarios a efectos de realizar cabalmente y en forma oportuna las actividades contratadas.
 - La pérdida, daño o robo a los equipos serán suplidos por el contratista y serán debitados del pago del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de esta dirección para continuar con actividades que apoyen el logro de las metas trazadas y la misión de la Secretaria de Salud de Santander, en el Plan de Desarrollo **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"**
Cordialmente,


LUIS FELIPE TARAZONA VELÁSQUEZ
Director de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control



CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS

CÓDIGO	ES-PE-RG-19
VERSIÓN	15
FECHA DE MODIFICACIÓN	27/03/2023
PÁGINA	1 de 1

CERTIFICACIÓN No. **217 - - - -**

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1º, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15.

CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"										
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES - CRUE SANTANDER.									
NÚMERO SSEPI	20210680000059									
NÚMERO BPIN	2021004680065									
LÍNEA ESTRATÉGICA PDD	Equilibrio Social y Ambiental									
SECTOR PDD	Siempre salud									
SECTOR Y CÓDIGO Catálogo de productos DNP MGA SUIFP	Salud y protección social - 19									
PROGRAMA PDD	Salud pública y prestación de servicios									
PROGRAMA Y CÓDIGO Catálogo de productos DNP MGA SUIFP	Salud pública - 1905									
META DEL PRODUCTO DEL PDD	-Desarrollar 4 proyectos de inversión para el fortalecimiento del centro regulador de urgencias, emergencias y desastres - CRUE del departamento de Santander. -Monitorear en el 100% los planes hospitalarios de emergencias PHE, en el marco de los planes municipales de gestión del riesgo PMGRIPS en el departamento.									
INDICADOR PDD	-Número de proyectos desarrollados -N.E.S.E. del departamento con seguimiento a los planes hospitalarios de emergencias PHE, en el marco de los planes municipales de gestión del riesgo PMGRIPS / Número total E.S.E. del departamento programados X 100									
PRODUCTO Y CÓDIGO Catálogo de productos DNP MGA SUIFP	-Centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres - 1905005									
INDICADOR Y CÓDIGO DE PRODUCTO Catálogo de productos DNP MGA SUIFP	- Centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres - 190500500									
Valor Total del Proyecto	\$2.400.588.693,82									
Valor Total de la Vigencia Actual	\$914.812.027,50									
Valor Solicitado Oficina Gestora	<table border="1"> <tr> <td>Obra:</td><td></td></tr> <tr> <td>Interventoría:</td><td></td></tr> <tr> <td>Otros:</td><td>\$417.000.000,00</td></tr> <tr> <td>Total:</td><td>\$417.000.000,00</td></tr> </table>		Obra:		Interventoría:		Otros:	\$417.000.000,00	Total:	\$417.000.000,00
Obra:										
Interventoría:										
Otros:	\$417.000.000,00									
Total:	\$417.000.000,00									
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS										
Vigencia Actual	Vigencia Futura (Ordinaria - Excepcional) 20##	Vigencia Futura (Ordinaria - Excepcional) 20##								
Obra:	Obra:	Obra:								
Interventoría:	Interventoría:	Interventoría:								
Otros: \$417.000.000,00	Otros:	Otros:								
Total: \$417.000.000,00	Total:	Total:								
Fuente(s) de Financiación:		Código (s) PUC-CCPET								
- RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD INVERSIÓN - VARIOS \$140.000.000,00		2.3.2.02.02.009.19.1905.1905005.01								
- RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD INVERSIÓN - VARIOS REC.BCE. \$277.000.000,00		2.3.2.02.02.009.19.1905.1905005.01								
Solicitud realizada por:	Nombre: JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ Cargo: Secretaría de Salud Departamental									
Nota:	ORIGINAL 12 MAY 2023									

CESAR AUGUSTO GARCÍA DURÁN
Secretario de Planeación

DIANA PAOLA PLATA MATEUS
Coordinadora Grupo de Proyectos e Inversión Pública

GABRIEL ANDRÉS GARCÍA MORENO
Director de Proyectos y Regalías Departamental

LAURA PAOLA NARANJO BAUTISTA
Profesional Grupo de Proyectos e Inversión Pública

Proyectó: Laura Paola Naranjo Bautista - Profesional Grupo de Proyectos e Inversión Pública
Revisó: Marcos Monsalve - Profesional Grupo de Proyectos e Inversión Pública

 República de Colombia Gobernación de Santander	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL	CÓDIGO	ES-GETH-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA APROBACIÓN	18/11/2022
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 18 SEP 2023

Doctora
LUISA FERNANDA TRASLAVIÑA AMADO
Directora Administrativa de Talento Humano
Secretaría Administrativa

Referencia: Certificación sobre disponibilidad de personal de planta del Departamento.

Atentamente, me permito solicitar certificación donde conste que en la planta de personal del Departamento de Santander, no existe el personal suficiente e idóneo para desarrollar el siguiente objeto contractual:

APOYAR EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL CRUE, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES- CRUE DE SANTANDER.

Y EL PERFIL QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: PROFESIONAL EN CIENCIAS JURÍDICAS (ABOGADO (A))

Cordialmente,


GERMAN EDUARDO MARIN CARDENAS
Secretario de Salud de Santander (E)

V.B Aspectos Jurídicos: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V°B°: Revisó Aspectos Técnicos y Presupuesto Oficial
Luis Felipe Tarazona Velásquez - Director de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control

Revisó Aspectos Jurídicos: Luz Amanda Duran - Abogada Contratista

Revisó Aspectos Jurídicos y Proyectó: Lorena Carrillo - Abogada Contratista

4

República de Colombia  Gobernación de Santander	CERTIFICACION DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL	CÓDIGO	ES-GETH-RG-40
		VERSIÓN	0
		FECHA APROBACIÓN	18/11/2022
		PÁGINA	1 de 1

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN
DE SANTANDER

CERTIFICA

Que en la planta de cargos de funcionarios de la Gobernación de Santander; en la actualidad no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto:

APOYAR EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL CRUE, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES- CRUE DE SANTANDER

Y el perfil que se describe a continuación: PROFESIONAL EN CIENCIAS JURÍDICAS (ABOGADO (A))

Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Dado en Bucaramanga a los 18 SEP 2023, por solicitud de GERMAN EDUARDO MARIN CARDENAS Secretario de Salud de Santander (E)



LUISA FERNANDA TRASLAVIÑA AMADO
Directora Administrativa de Talento Humano

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23001722
Expedido en Bucaramanga, en Mayo 17 de 2023

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$277,000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE.).

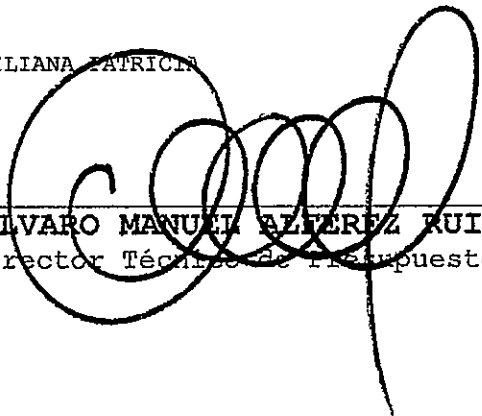
Vigencia : Vigencia 2023
Unidad Gestora : SECRETARIA DE SALUD
Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905005.01 Cód.interno:236417
Detalle Rubro : Fortalecimiento de las acciones del centro regulador de urgencias, emergencias y desastres- CRUE de Santander
Fuente de Financiación : RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION - VARIOS REC.BCE.
Acto Administrativo : ORDENANZA NO 010 DEL 01 DE MARZO DE 2023
Valor Rubro : \$ 277,000,000.00

Cód. Proyecto Inversión : 20210680000059
Meta : 202085 \$ 277,000,000.00
No BPIN : 2021004680065

Vigencia del Cdp : 228 días
Concepto del Cdp :
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES- CRUE DE SANTANDER /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : ESTEVEZ NIÑO LILIANA PATRICIA
Revisado por :


ALVARO MANUEL ALFÉREZ RUIZ
Director Técnico de Presupuesto

 República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER Gobernación de Santander	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CODIGO	AP-CCP-RG-78
		VERSION	0
		FECHA DE APROBACION	02/05/2023
		PÁGINA	1 de 9

Bucaramanga, 11 9 SEP 2023

ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA
GESTION PARA PERSONAS NATURALES
(DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1)
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para contratación del siguiente servicio.

1. ANALISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TECNICA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

PERSPECTIVA LEGAL:
Para el año 2023 la Gobernación de Santander contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual.

OBJETO DEL CONTRATO:

APOYAR EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL CRUE, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES - CRUE DE SANTANDER.

MODALIDAD. Contratación Directa.

CAUSAL. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

VALOR. De acuerdo a los recursos asignados por la Gobernación de Santander, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE COP (\$8.750.000)**, Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.1 NECESIDAD.

El artículo 2º de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios como aquel destinado al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

La Ley 1122 del 9 de enero de 2007, creó el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), a la cual le otorgó, entre otras, la facultad de dirección y el establecimiento de políticas en esta materia en forma integral. La Superintendencia Nacional de Salud además de ejercer sus funciones de Inspección, Vigilancia y control, teniendo como ejes del sistema el financiamiento, aseguramiento, prestación de servicios de atención en salud pública, atención al usuario y participación social, debe ejercer vigilancia y control a los regímenes especiales y a las direcciones territoriales de salud, facultando a estas instituciones para que ejerzan las competencias en inspección, vigilancia y control en el territorio de su jurisdicción, con el fin de mantener el orden y garantizarles a los usuarios el acceso a los servicios de salud, en condiciones de oportunidad, calidad y continuidad.

	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)		CODIGO	AP-CCP-RG-78
			VERSION	0
			FECHA DE APROBACION	02/05/2023
			PÁGINA	2 de 9

Esa responsabilidad que asumen las autoridades en salud, se evidenció desde la expedición la ley 10 de 1990, “por la cual se reorganizó el Sistema Nacional de Salud”, la cual fue clara en señalar que en el nivel territorial las entidades departamentales y distritales, tienen la condición de organismos de dirección del sistema de salud, implicando velar por la atención de las recomendaciones y políticas adoptadas por el nivel central. Igualmente, la ley 715 de 2001 por la cual fueron dictadas normas orgánicas en materia de recursos y competencias, de manera expresa definió las facultades en materia de inspección, vigilancia y control, encargándose de atribuirle a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, la labor de dirección, coordinación y vigilancia del sector salud en el territorio de su jurisdicción.

El departamento de Santander está conformado por 87 municipios de los cuales el 84% de los municipios son de categoría 4, 5 y 6 con una débil capacidad resolutive para la prestación integral de los servicios de salud y generar estrategias de gestión que garanticen el uso adecuado de los recursos y el logro de las metas, por lo cual no se han alcanzado los indicadores de salud requeridos para garantizar una calidad de vida, incrementando las complicaciones de las enfermedades, los trastornos o lesiones, las discapacidades, manteniéndose históricamente una estructura causal de los eventos común en las diferentes provincias, situación que se debe afectar a través de intervenciones sociales, sectoriales y comunitarias. Para lo cual el departamento de Santander en cumplimiento de las competencias que le son propias ha implementado un modelo de asistencia técnica, seguimiento, evaluación y control.

A fin de lograr los objetivos, se debe tener presente lo correspondiente al concepto de calidad en salud, el cual se encuentra inmerso en el balance costo-riesgo-beneficio; planteamiento que se recoge en la definición de calidad de la atención en salud como "la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios"; para ello se tiene como base las siguientes dimensiones de calidad: a) La posibilidad que tiene el Usuario para utilizar los servicios de salud, b) El conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención, c) La posibilidad que tiene el Usuario de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud, d) El conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención, e) La garantía que los usuarios reciban los servicios que requieren, f) La garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias, g) Un estado de ánimo del Usuario-Paciente y su familia al comparar la atención en salud con sus expectativas.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reafirma la potestad del Estado para reglamentar y organizar los niveles de atención la prestación de los servicios de salud, de conformidad con los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad. Así mismo en sus artículos 334 y 365, establece la facultad del Estado para mantener la regulación, control, y vigilancia del servicio de salud como servicio público.

La ley 100 de diciembre 3 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en sus disposiciones generales y como fundamento del sistema, especifica en el artículo 154, literal f que el estado debe intervenir en la organización de los servicios de salud en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. En el artículo 159 se les garantiza a los afiliados la atención de urgencias en todo el territorio nacional y la escogencia de las Instituciones Prestadoras de Servicios y de los profesionales entre las opciones que cada Entidad Promotora de Salud ofrezca dentro de su red de servicios. El artículo 162 Plan Obligatorio de Salud, Parágrafo 5, establece para la prestación de dichos servicios que todas las Entidades Promotoras de Salud establecerán un sistema de referencia y contrarreferencia para que el acceso a los servicios de alta complejidad se realice por el primer nivel de atención, excepto en los servicios de urgencias.

La ley 715 de diciembre 21 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, establece en su artículo 42 como una de las competencias en salud por parte de la nación: Definir, implantar y evaluar la política de Prestación de Servicios de Salud. En ejercicio de esta facultad regulará la oferta pública y privada de servicios, estableciendo las normas para controlar su crecimiento, mecanismos para la libre elección de prestadores por parte de los usuarios y la garantía de la calidad; así como la promoción de la organización de redes de prestación de servicios de salud, entre otros.

El Decreto 4747 de diciembre 7 de 2007, por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones. En el Capítulo I, Artículo 3º se define el Sistema

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)		CODIGO	AP-CCP-RG-78
			VERSION	0
			FECHA DE APROBACION	02/05/2023
			PÁGINA	3 de 9

de Referencia y Contrarreferencia como el conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnicas y administrativas que permiten prestar adecuadamente los servicios de salud a los pacientes, garantizando la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios, en función de la organización de la red de prestación de servicios definida por la entidad responsable del pago. Esta misma norma en los parágrafos 1º y 2º hace referencia a la organización de la red y la difusión de la misma.

La secretaria de salud departamental desde la subdirección Científica, brinda asistencia técnica a los 87 municipios, de acuerdo al REPSS Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, tenemos de acuerdo a la naturaleza jurídica 3.984 prestadores distribuidos de la siguiente manera IPS Publicas y Privadas 1.076, Profesionales independientes 1.003, 2 inscripciones de transporte especial de pacientes, adicionalmente tenemos 124 inscripciones de instituciones con objeto Social diferente dentro de los que encontramos las Universidades, Centros Vida (Adulto Mayor) y entidades adaptadas entre otras para un total de 11.647 servicios habilitados, siendo este un número significativo de instituciones que requieren acompañamiento, asistencia técnica y coordinación mediante un Sistema de Referencia y Contrarreferencia de acuerdo a los servicios salud declarados en el marco de la red de prestación de servicios de salud y que se encuentran organizados en los niveles de baja, mediana y alta complejidad, en particular en lo que hace a la adopción de la política pública de salud y a la implementación de las estrategias de calidad para la prestación del servicio de salud, para el desarrollo de las metas ,programas, proyectos y acciones en salud.

Según Decreto N°056 de 1.993 el Departamento de Santander creo la Red de Urgencias en el Departamento asignando la responsabilidad de su manejo a la Secretaria de Salud Departamental – Servicio Seccional de Salud, como dependencia administrativa responsable del área de la Salud en el Departamento, donde su objeto principal se basó en la organizar, reglamentar y coordinar la Red de Urgencias como un sistema articulado de todas las instituciones de Servicios de Salud en el Departamento, según los niveles de atención y grados de complejidad y con capacidad de resolución en atención de las personas con patologías de urgencias.

En donde la red estaría apoyada en normas operativas, técnicas y administrativas expedidas por el Ministerio de Salud y actuará coordinadamente bajo una estructura conformada por subsistemas de información, comunicación, transporte, insumos, educación, capacitación y de laboratorios.

Con el fin de fortalecer las acciones de prevención y ante el evento que ocurra una emergencia o un desastre en el área del territorio de Santander se hace necesario adecuar locativamente un espacio que cumpla con unas condiciones mínimas de comodidad y de dotación de equipos tecnológicos con el propósito de reunir el Comité Hospitalario de Emergencias (CHE) y al comité de respuesta inmediata (ERI) para una toma adecuada de decisiones que sirva para mitigar y coordinar el impacto producido por una urgencia, emergencia o desastre.

Para el caso de la Sala Situacional, los datos que se generan en las instituciones de salud y toda la red de servicios de salud, deben ser recopilados, procesados, analizados y presentados apropiadamente para facilitar la toma de decisiones en caso de situaciones de urgencias, emergencias o desastres. El escenario para desarrollar este tipo de actividad es la sala de situación, al interior del CRUE.

En todo caso, todas las actividades que deba realizar el CRUE, es necesario el apoyo y la presencia de personal, técnico, profesional; que permita dar respuesta a las dos grandes áreas en que se mueve el CRUE, tales como Referencia y Contrarreferencia y Emergencias y de Desastres en Salud. Área que son fundamentadas con la participación activa las 24 horas del día con el personal requerido, de igual manera es importante el soporte técnico, tecnológico, de comunicaciones y de reserva en medicamentos, insumos y equipamiento técnico científico para emergencias y desastres.

Se Requiere Asistencia Jurídica para atender todos los requerimientos y vigilar los proceso que se llevan a cabo en el CRUE.

El principal referente para el manejo de la información del sector salud al interior de una sala situacional es el sistema de vigilancia en salud pública existente, el que en condiciones de emergencias o de desastres, debe simplificarse con el fin de superar las limitaciones logísticas presentes y que pueda cumplir con sus dos propósitos en estos eventos:

- La Resolución 015204 de 2.010 expedida por la Secretaria de Salud, por el cual se implementa en el Departamento de Santander las condiciones y requisitos para la

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)		CODIGO	AP-CCP-RG-78
			VERSION	0
			FECHA DE APROBACION	02/05/2023
			PÁGINA	4 de 9

organización Brindar información sencilla, actualizada para la conducción de la emergencia o del desastre.

- Controlar los riesgos y manejo oportuno de daños a la salud de la población.
- Las urgencias médicas constituyen un importante problema de salud pública en la Región de las Américas.
- Las causas y factores contribuyentes son múltiples y diversas.
- La mayoría de muertes obedecen a causas externas, estas muertes, y en el caso de los sobrevivientes las discapacidades resultantes, son causadas fundamentalmente por actos de violencia y accidentes de tránsito.
- El número importante de urgencias médicas son atribuibles a otras causas de enfermedad, entre ellas un alto porcentaje se deben a complicaciones de las enfermedades crónicas que van en aumento en la mayoría de los países de la región.
- Las emergencias sanitarias y situaciones de crisis y desastre a su vez, ocasionan un incremento en la demanda y la presión sobre los servicios médicos de urgencias que en muchos casos carecen de la capacidad y recursos para responder de forma adecuada.
- Esta presión sobre los servicios implica la presencia continua del personal técnico y profesional para el manejo de las comunicaciones y facilitar la referencia y ubicación de los usuarios que requieren de atención en niveles superiores en la Red Departamental, requisitos y condiciones para su operación, financiamiento y funcionamiento de los Centro Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE dando cumplimiento de la Resolución N° 01220 de 2.010 expedida por el Ministerio de Salud, en desarrollo al acuerdo con el artículo 54 de la Ley 715 de 2001, que reza "El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta (...). La red de servicios de salud se organizará por grados de complejidad relacionados entre sí mediante un sistema de referencia y contrarreferencia que provea las normas técnicas y administrativas con el fin de prestar al usuario servicios de salud acordes con sus necesidades, atendiendo los requerimientos de eficiencia y oportunidad, de acuerdo con la reglamentación que para tales efectos expida el Ministerio de Salud.

A lo anterior, la función de las Direcciones Territoriales de Salud, comporta acciones de fortalecimiento institucional para la respuesta territorial ante situaciones de emergencias y desastres y acciones de fortalecimiento de la red de urgencias, lo cual hace parte del desarrollo del eje programático específico de Emergencias y Desastres de que trata la Resolución 1841 de 2013 numeral 7.7.3.2 Respuesta en salud ante situaciones de emergencias y desastres acciones sectoriales, transectoriales y comunitarias de respuesta en salud ante situaciones de emergencias o desastres, incluidas en los Planes para la Gestión del Riesgo de Desastres, dirigidas a gestionar la atención de las contingencias que puedan afectar la salud de la población. con el objeto de disminuir la mortalidad causada por emergencias médicas, lo cual depende de la existencia de sistemas integrados de servicios que provean atención de emergencias con oportunidad y eficiencia; la evidencia apunta a que el fortalecimiento del sistema de emergencias médicas puede jugar un papel importante en la disminución de esta morbilidad y mortalidad; por tanto, el diseño e implementación de los Sistemas de Servicios de Emergencias Médicas (SEM) constituye una prioridad de los servicios de salud. Estos sistemas integrados por tres niveles de organización (comunitaria, pre-hospitalaria y hospitalaria), requerirán necesariamente políticas públicas adecuadas, modelos organizativos integrados y eficientes, modelos de atención y gestión clínica basados en evidencia, e inversiones importantes para proveerlas del personal entrenado, equipos e insumos necesarios.

En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Bienestar y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020 - 2023"; contenidos en la Línea Estratégica: EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL, Sector: SIEMPRE SALUD, programa: Salud Pública y Prestación de Servicios, se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la formulación del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES- CRUE DE SANTANDER", el cual se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo; la Administración Departamental, Secretaría de Salud, Dirección de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control para garantizar el cumplimiento de los lineamientos requiere contar con un PROFESIONAL EN CIENCIAS JURÍDICAS (ABOGADO (A), que no se encuentre inhabilitado ni presente incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar la actividad: "APOYAR EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL CRUE". El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental - DIRECTOR DE

N		1	
General	General		
interno	Interno		
planeación	ejecución		
económico	operacional		
Estimación inadecuada de los costos	Información errónea o Desactualizada suministrada por la entidad		
Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.		
Improbable	posible		
Menor	Moderado		
2	3		
bajo	bajo		
Contralista	Entidad contratante		¿A quién se le asigna?
evitar el riesgo	evitar el riesgo	Tratamiento/Controles a ser implementados	
1	2	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
insignificante	menor	Impacto	
1	2	Valoración del riesgo	
bajo	bajo	Categoría	
si	si	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Contralista	Entidad contratante (secretaría gestora)	Persona responsable por implementar el tratamiento	
01/01/2023	01/01/2023	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
31/12/2023	31/12/2023	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	

República de Colombia  Gobernación de Santander		ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)										CODIGO		AP-CCP-RG-78					
												VERSION		0					
												FECHA DE APROBACION		02/05/2023					
												PÁGINA		6 de 9					
General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2023	31/12/2023

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Modalidad de selección: Contratación Directa.
Causal de contratación: Contratos de Prestación de Servicios profesionales

3. CONTRATISTA, IDONEIDAD, FORMACION PROFESIONAL Y EXPERIENCIA, VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL DEPARTAMENTO CELEBRAR EL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

4. ESTUDIO DEL SECTOR.
El Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del El Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios profesionales?

 República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER Gobernación de Santander	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CODIGO	AP-CCP-RG-78
		VERSION	0
		FECHA DE APROBACION	02/05/2023
		PÁGINA	7 de 9

En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal de la Gobernación de Santander no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. La Gobernación es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere **PROFESIONAL EN CIENCIAS JURÍDICAS (ABOGADO (A))**

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

La remuneración se pacta en pagos mensuales, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

RESPECTO DEL SIGEP

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

“ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

RESPECTO DE LA SUPRESION DEL ACTA JUSTIFICATIVA:

Para los Contratos de Prestación de Servicios profesionales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

“... Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del Artículo 2.2.1.2 1.4.1 del presente decreto”.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

- 1. Elaborar Plan General de trabajo del periodo contractual y cronograma mensual, informe mensual y final que contenga las intervenciones realizadas. **PRODUCTO:** Un (1) Plan de trabajo, Cronograma (1) mensual y Un (1) informa final entregados al supervisor del contrato. (documentos que se entregaran en medio físico y magnético de cada informa.
- 2. Apoyo en los procesos y procedimientos relacionados con las actividades de la red de Trasplantes en el departamento.
- 3. Apoyo en la información, orientación y asesoría con los comités municipales, de gestión del riesgo en el cumplimiento de las normas.
- 4. Apoyo en la evaluación de la aplicación de los planes estratégicos de seguridad vial, como herramienta para la prevención de riesgos, reducción de la accidentabilidad vial desde las entidades, organizaciones y/o empresas.
- 5. Contar con las disposiciones de un equipo de cómputo portátil y todos los medios a efecto de realizar en forma oportuna las labores contratadas.
- 6. Las demás obligaciones requeridas para el cumplimiento del presente objeto que le sean indicadas por el coordinador del área o supervisor del contrato.

 República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER Gobernación de Santander	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CODIGO	AP-CCP-RG-78
		VERSION	0
		FECHA DE APROBACION	02/05/2023
		PÁGINA	8 de 9

NOTA:

- Los costos de desplazamiento y estadía a que haya lugar en el cumplimiento de las actividades designadas serán asumidos en su totalidad por el Contratista.
- El contratista debe contar con disposición de un equipo de cómputo portátil y todos los medios e instrumentos necesarios a efectos de realizar cabalmente y en forma oportuna las actividades contratadas.
- La pérdida, daño o robo a los equipos serán suplidos por el contratista y serán debitados del pago del contrato.

Para satisfacer la necesidad antes planeada, la Gobernación de Santander deberá suscribir un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas.
- 2) Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- 4) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- 5) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
- 6) El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 7) Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 8) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
- 9) Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión de la gobernación de Santander en lo referente a las normas NTC ISO 9001:2015 – calidad NTC ISO 14001:2015 – Ambiental; OHSAS 18001:2007 Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG
- 10) Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato.
- 11) El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
- 12) El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.

6. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: **DOS (02) MENSUALIDADES** vencidas, cada una por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE COP (\$3.500.000)** y un último pago por los **QUINCE (15) DÍAS** restantes por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE COP (\$1.750.000)** de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la prestación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Departamento.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)		CODIGO	AP-CCP-RG-78
			VERSION	0
			FECHA DE APROBACION	02/05/2023
			PÁGINA	9 de 9

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Bucaramanga

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato la entidad considera que **NO ES NECESARIO** exigir garantía única de CUMPLIMIENTO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN.

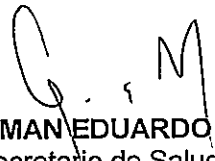
La supervisión del contrato a celebrarse la ejercerá un funcionario de la Secretaría de Salud del Departamento de Santander

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Por su naturaleza, el contrato a celebrar no está sujeto a acuerdo comercial alguno.

SE CONCLUYE QUE

Se considera viable la ejecución de un contrato de Prestación de Servicios profesionales cuyo objeto sea: **APOYAR EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL CRUE, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES- CRUE DE SANTANDER**, Para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.


GERMAN EDUARDO MARIN CARDENAS
Secretario de Salud de Santander (E)

V.B Aspectos Jurídicos: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V°B°: Revisó Aspectos Técnicos y Presupuesto Oficial
Luis Felipe Tarazona Velásquez - Director de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control

Reviso Aspectos Jurídicos: Luz Amanda Duran - Abogada Contratista

Reviso Aspectos Jurídicos y Proyectó: Lorena Carrillo - Abogada Contratista

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	1 de 10

Bucaramanga, 17 9 SEP 2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2º de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios como aquel destinado al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

El Departamento es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

La Ley 1122 del 9 de enero de 2007, creó el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), a la cual le otorgó, entre otras, la facultad de dirección y el establecimiento de políticas en esta materia en forma integral. La Superintendencia Nacional de Salud además de ejercer sus funciones de Inspección, Vigilancia y control, teniendo como ejes del sistema el financiamiento, aseguramiento, prestación de servicios de atención en salud pública, atención al usuario y participación social, debe ejercer vigilancia y control a los regímenes especiales y a las direcciones territoriales de salud, facultando a estas instituciones para que ejerzan las competencias en inspección, vigilancia y control en el territorio de su jurisdicción, con el fin de mantener el orden y garantizarles a los usuarios el acceso a los servicios de salud, en condiciones de oportunidad, calidad y continuidad.

Esa responsabilidad que asumen las autoridades en salud, se evidenció desde la expedición la ley 10 de 1990, "por la cual se reorganizó el Sistema Nacional de Salud", la cual fue clara en señalar que en el nivel territorial las entidades departamentales y distritales, tienen la condición de organismos de dirección del sistema de salud, implicando velar por la atención de las recomendaciones y políticas adoptadas por el nivel central. Igualmente, la ley 715 de 2001 por la cual fueron dictadas normas orgánicas en materia de recursos y competencias, de manera expresa definió las facultades en materia de inspección, vigilancia y control, encargándose de atribuirle a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, la labor de dirección, coordinación y vigilancia del sector salud en el territorio de su jurisdicción.

El departamento de Santander está conformado por 87 municipios de los cuales el 84% de los municipios son de categoría 4, 5 y 6 con una débil capacidad resolutive para la prestación integral de los servicios de salud y generar estrategias de gestión que garanticen el uso adecuado de los recursos

 República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	2 de 10

y el logro de las metas, por lo cual no se han alcanzado los indicadores de salud requeridos para garantizar una calidad de vida, incrementando las complicaciones de las enfermedades, los trastornos o lesiones, las discapacidades, manteniéndose históricamente una estructura causal de los eventos común en las diferentes provincias, situación que se debe afectar a través de intervenciones sociales, sectoriales y comunitarias. Para lo cual el departamento de Santander en cumplimiento de las competencias que le son propias ha implementado un modelo de asistencia técnica, seguimiento, evaluación y control.

A fin de lograr los objetivos, se debe tener presente lo correspondiente al concepto de calidad en salud, el cual se encuentra inmerso en el balance costo-riesgo-beneficio; planteamiento que se recoge en la definición de calidad de la atención en salud como "la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios"; para ello se tiene como base las siguientes dimensiones de calidad:

- a) La posibilidad que tiene el Usuario para utilizar los servicios de salud,
- b) El conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención,
- c) La posibilidad que tiene el Usuario de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud,
- d) El conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención,
- e) La garantía que los usuarios reciban los servicios que requieren,
- f) La garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias,
- g) Un estado de ánimo del Usuario-Paciente y su familia al comparar la atención en salud con sus expectativas.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reafirma la potestad del Estado para reglamentar y organizar los niveles de atención la prestación de los servicios de salud, de conformidad con los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad. Así mismo en sus artículos 334 y 365, establece la facultad del Estado para mantener la regulación, control, y vigilancia del servicio de salud como servicio público.

La ley 100 de diciembre 3 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en sus disposiciones generales y como fundamento del sistema, especifica en el artículo 154, literal f que el estado debe intervenir en la organización de los servicios de salud en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. En el artículo 159 se les garantiza a los afiliados la atención de urgencias en todo el territorio nacional y la escogencia de las Instituciones Prestadoras de Servicios y de los profesionales entre las opciones que cada Entidad Promotora de Salud ofrezca dentro de su red de servicios. El artículo 162 Plan Obligatorio de Salud, Parágrafo 5, establece para la prestación de dichos servicios que todas las Entidades Promotoras de Salud establecerán un sistema de referencia y contrarreferencia para que el acceso a los servicios de alta complejidad se realice por el primer nivel de atención, excepto en los servicios de urgencias.

La ley 715 de diciembre 21 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, establece en su artículo 42 como una de las competencias en salud por parte de la nación: Definir, implantar y evaluar la política de Prestación de Servicios de Salud. En ejercicio de esta facultad regulará la oferta pública y privada de servicios, estableciendo las normas para controlar su crecimiento, mecanismos para la libre elección de prestadores por parte de los usuarios y la garantía de la calidad; así como la promoción de la organización de redes de prestación de servicios de salud, entre otros.

El Decreto 4747 de diciembre 7 de 2007, por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones. En el Capítulo I, Artículo 3º se define el Sistema de Referencia y Contrarreferencia como el conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnicas y administrativas que permiten prestar adecuadamente los servicios de salud a los pacientes, garantizando la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios, en función de la organización de la red de prestación de servicios definida por la entidad responsable del pago. Esta misma norma en los párrafos 1º y 2º hace referencia a la organización de la red y la difusión de la misma.

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)		CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
			PÁGINA	3 de 10

La secretaria de salud departamental desde la subdirección Científica, brinda asistencia técnica a los 87 municipios, de acuerdo al REPSS Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, tenemos de acuerdo a la naturaleza jurídica 3.984 prestadores distribuidos de la siguiente manera IPS Publicas y Privadas 1.076, Profesionales independientes 1.003, 2 inscripciones de transporte especial de pacientes, adicionalmente tenemos 124 inscripciones de instituciones con objeto Social diferente dentro de los que encontramos las Universidades, Centros Vida (Adulto Mayor) y entidades adaptadas entre otras para un total de 11.647 servicios habilitados, siendo este un número significativo de instituciones que requieren acompañamiento, asistencia técnica y coordinación mediante un Sistema de Referencia y Contrareferencia de acuerdo a los servicios salud declarados en el marco de la red de prestación de servicios de salud y que se encuentran organizados en los niveles de baja, mediana y alta complejidad, en particular en lo que hace a la adopción de la política pública de salud y a la implementación de las estrategias de calidad para la prestación del servicio de salud, para el desarrollo de las metas ,programas, proyectos y acciones en salud.

Según Decreto N°056 de 1.993 el Departamento de Santander creo la Red de Urgencias en el Departamento asignando la responsabilidad de su manejo a la Secretaria de Salud Departamental – Servicio Seccional de Salud, como dependencia administrativa responsable del área de la Salud en el Departamento, donde su objeto principal se basó en la organizar, reglamentar y coordinar la Red de Urgencias como un sistema articulado de todas las instituciones de Servicios de Salud en el Departamento, según los niveles de atención y grados de complejidad y con capacidad de resolución en atención de las personas con patologías de urgencias.

En donde la red estaría apoyada en normas operativas, técnicas y administrativas expedidas por el Ministerio de Salud y actuará coordinadamente bajo una estructura conformada por subsistemas de información, comunicación, transporte, insumos, educación, capacitación y de laboratorios.

Con el fin de fortalecer las acciones de prevención y ante el evento que ocurra una emergencia o un desastre en el área del territorio de Santander se hace necesario adecuar locativamente un espacio que cumpla con unas condiciones mínimas de comodidad y de dotación de equipos tecnológicos con el propósito de reunir el Comité Hospitalario de Emergencias (CHE) y al comité de respuesta inmediata (ERI) para una toma adecuada de decisiones que sirva para mitigar y coordinar el impacto producido por una urgencia, emergencia o desastre.

Para el caso de la Sala Situacional, los datos que se generan en las instituciones de salud y toda la red de servicios de salud, deben ser recopilados, procesados, analizados y presentados apropiadamente para facilitar la toma de decisiones en caso de situaciones de urgencias, emergencias o desastres. El escenario para desarrollar este tipo de actividad es la sala de situación, al interior del CRUE.

En todo caso, todas las actividades que deba realizar el CRUE, es necesario el apoyo y la presencia de personal, técnico, profesional; que permita dar respuesta a las dos grandes áreas en que se mueve el CRUE, tales como Referencia y Contrareferencia y Emergencias y de Desastres en Salud. Área que son fundamentadas con la participación activa las 24 horas del día con el personal requerido, de igual manera es importante el soporte técnico, tecnológico, de comunicaciones y de reserva en medicamentos, insumos y equipamiento técnico científico para emergencias y desastres.

Se Requiere Asistencia Jurídica para atender todos los requerimientos y vigilar los proceso que se llevan a cabo en el CRUE.

El principal referente para el manejo de la información del sector salud al interior de una sala situacional es el sistema de vigilancia en salud pública existente, el que en condiciones de emergencias o de desastres, debe simplificarse con el fin de superar las limitaciones logísticas presentes y que pueda cumplir con sus dos propósitos en estos eventos:

- La Resolución 015204 de 2.010 expedida por la Secretaria de Salud, por el cual se implementa en el Departamento de Santander las condiciones y requisitos para la organización Brindar información sencilla, actualizada para la conducción de la emergencia o del desastre.
- Controlar los riesgos y manejo oportuno de daños a la salud de la población.
- Las urgencias médicas constituyen un importante problema de salud pública en la Región de las Américas.

 República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	4 de 10

- Las causas y factores contribuyentes son múltiples y diversas.
- La mayoría de muertes obedecen a causas externas, estas muertes, y en el caso de los sobrevivientes las discapacidades resultantes, son causadas fundamentalmente por actos de violencia y accidentes de tránsito.
- El número importante de urgencias médicas son atribuibles a otras causas de enfermedad, entre ellas un alto porcentaje se deben a complicaciones de las enfermedades crónicas que van en aumento en la mayoría de los países de la región.
- Las emergencias sanitarias y situaciones de crisis y desastre a su vez, ocasionan un incremento en la demanda y la presión sobre los servicios médicos de urgencias que en muchos casos carecen de la capacidad y recursos para responder de forma adecuada.
- Esta presión sobre los servicios implica la presencia continua del personal técnico y profesional para el manejo de las comunicaciones y facilitar la referencia y ubicación de los usuarios que requieren de atención en niveles superiores en la Red Departamental, requisitos y condiciones para su operación, financiamiento y funcionamiento de los Centro Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE dando cumplimiento de la Resolución N° 01220 de 2.010 expedida por el Ministerio de Salud, en desarrollo al acuerdo con el artículo 54 de la Ley 715 de 2001, que reza "El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta (...). La red de servicios de salud se organizará por grados de complejidad relacionados entre sí mediante un sistema de referencia y contrarreferencia que provea las normas técnicas y administrativas con el fin de prestar al usuario servicios de salud acordes con sus necesidades, atendiendo los requerimientos de eficiencia y oportunidad, de acuerdo con la reglamentación que para tales efectos expida el Ministerio de Salud.

A lo anterior, la función de las Direcciones Territoriales de Salud, comporta acciones de fortalecimiento institucional para la respuesta territorial ante situaciones de emergencias y desastres y acciones de fortalecimiento de la red de urgencias, lo cual hace parte del desarrollo del eje programático específico de Emergencias y Desastres de que trata la Resolución 1841 de 2013 numeral 7.7.3.2 Respuesta en salud ante situaciones de emergencias y desastres acciones sectoriales, transectoriales y comunitarias de respuesta en salud ante situaciones de emergencias o desastres, incluidas en los Planes para la Gestión del Riesgo de Desastres, dirigidas a gestionar la atención de las contingencias que puedan afectar la salud de la población. con el objeto de disminuir la mortalidad causada por emergencias médicas, lo cual depende de la existencia de sistemas integrados de servicios que provean atención de emergencias con oportunidad y eficiencia; la evidencia apunta a que el fortalecimiento del sistema de emergencias médicas puede jugar un papel importante en la disminución de esta morbilidad y mortalidad; por tanto, el diseño e implementación de los Sistemas de Servicios de Emergencias Médicas (SEM) constituye una prioridad de los servicios de salud. Estos sistemas integrados por tres niveles de organización (comunitaria, pre-hospitalaria y hospitalaria), requerirán necesariamente políticas públicas adecuadas, modelos organizativos integrados y eficientes, modelos de atención y gestión clínica basados en evidencia, e inversiones importantes para proveerlas del personal entrenado, equipos e insumos necesarios.

En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Bienestar y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020 - 2023"**; contenidos en la **Línea Estratégica: EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL, Sector: SIEMPRE SALUD, programa: Salud Publica y Prestación de Servicios**, se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la formulación del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES- CRUE DE SANTANDER"**, el cual se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo; la Administración Departamental, Secretaría de Salud, Dirección de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control para garantizar el cumplimiento de los lineamientos requiere contar con un **PROFESIONAL EN CIENCIAS JURÍDICAS (ABOGADO (A))**, que no se encuentre inhabilitado ni presente incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar la actividad: **"APOYAR EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL CRUE"**. El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental - **DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS, INSPECCIÓN, VIGILANCIA**

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	5 de 10

Y CONTROL, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Departamento contratará una persona natural o jurídica de conformidad con (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021, frente a la contratación de servicios profesionales, el Departamento "... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas." Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: **APOYAR EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL CRUE, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES- CRUE DE SANTANDER**

El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la **Secretaría de Salud**, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con el Departamento a:

1. Elaborar Plan General de trabajo del periodo contractual y cronograma mensual, informe mensual y final que contenga las intervenciones realizadas. **PRODUCTO:** Un (1) Plan de trabajo, Cronograma (1) mensual y Un (1) informa final entregados al supervisor del contrato. (documentos que se entregaran en medio físico y magnético de cada informa.
2. Apoyo en los procesos y procedimientos relacionados con las actividades de la red de Trasplantes en el departamento.
3. Apoyo en la información, orientación y asesoría con los comités municipales, de gestión del riesgo en el cumplimiento de las normas.
4. Apoyo en la evaluación de la aplicación de los planes estratégicos de seguridad vial, como herramienta para la prevención de riesgos, reducción de la accidentabilidad vial desde las entidades, organizaciones y/o empresas.
5. Contar con las disposiciones de un equipo de cómputo portátil y todos los medios a efecto de realizar en forma oportuna las labores contratadas.
6. Las demás obligaciones requeridas para el cumplimiento del presente objeto que le sean indicadas por el coordinador del área o supervisor del contrato.

NOTA:

- Los costos de desplazamiento y estadía a que haya lugar en el cumplimiento de las actividades designadas serán asumidos en su totalidad por el Contratista.
- El contratista debe contar con disposición de un equipo de cómputo portátil y todos los medios e instrumentos necesarios a efectos de realizar cabalmente y en forma oportuna las actividades contratadas.
- La pérdida, daño o robo a los equipos serán suplidos por el contratista y serán debitados del pago del contrato.

2.2. DURACIÓN: Sera de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2023.

2.3. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **DOS (02) MENSUALIDADES** vencidas, cada una por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE COP (\$3.500.000)** y un último pago por los **QUINCE (15) DÍAS** restantes por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE COP (\$1.750.000)** de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	6 de 10

objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la prestación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplimiento a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Departamento.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Bucaramanga

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realiza, se debe en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas.
- Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
- El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
- Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
- Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión de la gobernación de Santander en lo referente a las normas NTC ISO 9001:2015 – calidad NTC ISO 14001:2015 – Ambiental; OHSAS 18001:2007 Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG
- Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato.
- El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
- El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

“ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.”

LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, DICE:

“ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

 República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	7 de 10

CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

....h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

EL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9:

PARTE CONSIDERATIVA DEL DECRETO: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".

La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de cada una de las Secretarías de acuerdo a su misión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El Departamento ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE COP (\$8.750.000)**, este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzaes, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

4.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. **23001722** de fecha mayo 17 de 2023, expedido por el Director Técnico de Presupuesto, **rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905005.01, Detalle del Rubro: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES- CRUE DE SANTANDER, fuente de financiación: RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION – VARIOS REC.BCE.** código interno: **236417**, del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2023, dicho Certificado de disponibilidad presupuestal tiene un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE COP (\$277.000.000).**

Igualmente se cuenta con certificado de proyecto N° 217 del 12 de mayo de 2023, **SSEPI N° 20210680000059, BPIN 2021004680065** del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES- CRUE DE SANTANDER. LÍNEA ESTRATÉGICA:** equilibrio social y ambiental, **SECTOR PDD:** siempre salud, **PROGRAMA PDD:** salud pública y prestación de servicios.

EL CONTRATISTA autoriza al **DEPARTAMENTO**, para que, por el conducto de su Tesorería General, efectué las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzaes y legales a que hubiere lugar

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En virtud a lo anterior, la Secretaría de Salud, requiere contratar los servicios de un **PROFESIONAL EN CIENCIAS JURÍDICAS (ABOGADO (A))** idóneo de acuerdo al requerimiento hecho ante este despacho.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Código		Origen	Evento	Impacto	Gravedad	Clase	Clase
General	General	General	General	General	General	General	General
externo	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución
operacional	operacional	operacional	operacional	operacional	operacional	operacional	operacional
Falla de calidad en el servicio prestado	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Información errónea o Desactualizada suministrada por la entidad			
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales		
posible	posible	raro	posible	improbable	posible		
Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Menor	Moderado		
2	2	1	3	2	3		
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo		
Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante		
transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo		
1	1	2	2	1	2		
insignificante	insignificante	insignificante	menor	insignificante	menor		
1	1	1	2	1	2		
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo		
si	si	si	si	si	si		
Entidad contratante (secretaría gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaría gestora			
01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023		
31/12/2023	31/12/2023	31/12/2023	31/12/2023	31/12/2023	31/12/2023		

7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contralista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contralista	01/01/2023	31/12/2023
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contralista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contralista	01/01/2023	31/12/2023

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato la entidad considera que **NO ES NECESARIO** exigir garantía única de **CUMPLIMIENTO**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Carta de presentación de la propuesta, portafolio (cuando aplique), propuesta económica (cuando aplique), hoja de vida registrada en el SIGEP con los anexos correspondientes (educación y experiencia profesional), declaración de bienes y rentas, declaración de impuestos sobre la renta y complementarios (si aplica), registro de conflicto de intereses (cuando la plataforma lo permita) (Ley 2013 de 2019), Certificado de antecedentes de la profesión (si aplica), Certificados de antecedentes de las entidades de control, policía, Medidas Correctivas, antecedentes de delitos sexuales, Certificación de Afiliación a Salud y Pensión, examen médico preocupacional junto con su respectiva resolución de autorización, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, fotocopia del RUT, Copia Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y copia de la tarjeta profesional (si aplica), Rethus (si aplica), definición de situación militar (si aplica). Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

Si el proponente ya contrató con el Departamento de Santander en el año inmediatamente anterior, con la propuesta deberá anexar: Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente de Departamento de Santander del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-. Así como diligenciar la declaración de bienes y rentas que trata el Artículo 122 de la C.P, fotocopia del RUT, Libreta Militar (SI APLICA), Tarjeta Profesional, Antecedentes de la Profesión, examen médico pre ocupacional y pago de seguridad social como independiente (SI APLICA), actualizar hoja de vida del SIGEP.

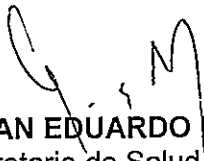
En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- ♦ El término de duración
- ♦ Precio estimado por el servicio
- ♦ Forma de pago
- ♦ Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

 República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	10 de 10

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: **APOYAR EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL CRUE, ENMARcado DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES- CRUE DE SANTANDER.** Para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.


GERMAN EDUARDO MARIN CARDENAS
Secretario de Salud de Santander (E)

V.B Aspectos Jurídicos: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V*B*: Revisó Aspectos Técnicos y Presupuesto Oficial
Luis Felipe Tarazona Velásquez - Director de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control 

Reviso Aspectos Jurídicos: Luz Amanda Duran - Abogada Contratista 

Reviso Aspectos Jurídicos y Proyecto: Lorena Carrillo - Abogada Contratista 

	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		CÓDIGO	AP-CCP-RG-55
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	19/04/2023
			PÁGINA	1 de 3

Bucaramanga, 21 SEP 2023

Señor
JOSE IGNACIO RIVERA TAMARA
Dirección: CALLE 26 9 96 SUR Calle 26 #9-96 lagos 1 Floridablanca
Correo: joseignacio.rivera@hotmail.com
Teléfono: 3102725736
Floridablanca

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Salud del Departamento, se permite invitarla a presentar propuesta para: **APOYAR EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL CRUE, ENMARcado DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES- CRUE DE SANTANDER**

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Elaborar Plan General de trabajo del periodo contractual y cronograma mensual, informe mensual y final que contenga las intervenciones realizadas. **PRODUCTO:** Un (1) Plan de trabajo, Cronograma (1) mensual y Un (1) informa final entregados al supervisor del contrato. (documentos que se entregaran en medio físico y magnético de cada informa.
2. Apoyo en los procesos y procedimientos relacionados con las actividades de la red de Trasplantes en el departamento.
3. Apoyo en la información, orientación y asesoría con los comités municipales, de gestión del riesgo en el cumplimiento de las normas.
4. Apoyo en la evaluación de la aplicación de los planes estratégicos de seguridad vial, como herramienta para la prevención de riesgos, reducción de la accidentabilidad vial desde las entidades, organizaciones y/o empresas.
5. Contar con las disposiciones de un equipo de cómputo portátil y todos los medios a efecto de realizar en forma oportuna las labores contratadas.
6. Las demás obligaciones requeridas para el cumplimiento del presente objeto que le sean indicadas por el coordinador del área o supervisor del contrato.

NOTA:

- Los costos de desplazamiento y estadía a que haya lugar en el cumplimiento de las actividades designadas serán asumidos en su totalidad por el Contratista.
- El contratista debe contar con disposición de un equipo de cómputo portátil y todos los medios e instrumentos necesarios a efectos de realizar cabalmente y en forma oportuna las actividades contratadas.
- La pérdida, daño o robo a los equipos serán suplidos por el contratista y serán debitados del pago del contrato.

LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar se realizará en el Municipio de Bucaramanga

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1) El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas.
- 2) Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- 4) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

**INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA
PARA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTION**

CÓDIGO	AP-CCP-RG-55
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	19/04/2023
PÁGINA	2 de 3

26

- 5) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
- 6) El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 7) Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 8) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
- 9) Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión de la gobernación de Santander en lo referente a las normas NTC ISO 9001:2015 – calidad NTC ISO 14001:2015 – Ambiental; OHSAS 18001:2007 Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG
- 10) Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato.
- 11) El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
- 12) El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

1. Persona natural mayor de edad.
2. Poseer título de Bachiller
3. Poseer título profesional en ciencias jurídicas (abogado(a))

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Carta de presentación de la propuesta, portafolio (cuando aplique), propuesta económica (cuando aplique), hoja de vida registrada en el SIGEP con los anexos correspondientes (educación y experiencia profesional), declaración de bienes y rentas, declaración de impuestos sobre la renta y complementarios (si aplica), registro de conflicto de intereses (cuando la plataforma lo permita) (Ley 2013 de 2019), Certificado de antecedentes de la profesión (si aplica), Certificados de antecedentes de las entidades de control, policía, Medidas Correctivas, antecedentes de delitos sexuales, Certificación de Afiliación a Salud y Pensión, examen médico preocupacional junto con su respectiva resolución de autorización, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, fotocopia del RUT, Copia Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y copia de la tarjeta profesional (si aplica), Rethus (si aplica), definición de situación militar (si aplica). Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

Si el proponente ya contrató con el Departamento de Santander en el año inmediatamente anterior, con la propuesta deberá anexar: Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente de Departamento de Santander del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-. Así como diligenciar la declaración de bienes y rentas que trata el Artículo 122 de la C.P, fotocopia del RUT, Libreta Militar (SI APLICA), Tarjeta Profesional, Antecedentes de la Profesión, examen médico pre ocupacional y pago de seguridad social como independiente (SI APLICA), actualizar hoja de vida del SIGEP.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- ♦ El término de duración
- ♦ Precio estimado por el servicio
- ♦ Forma de pago
- ♦ Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		CÓDIGO	AP-CCP-RG-55
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	19/04/2023
			PÁGINA	3 de 3

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS** sin que sobrepase la vigencia fiscal 2023, a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este trabajo es de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE COP (\$8.750.000)**

FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **DOS (02) MENSUALIDADES** vencidas, cada una por la suma de **TRESS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE COP (\$3.500.000)** y un último pago por los **QUINCE (15) DÍAS** restantes por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE COP (\$1.750.000)** de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la prestación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Departamento.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACION.

La liquidación del presente contrato no será obligatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 del decreto 19 de 2012.

LEGALIZACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Una vez suscrito el contrato, el Contratista deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

ENTREGA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,


GERMAN EDUARDO MARIN CARDENAS
Secretario de Salud de Santander (E)

V.B Aspectos Jurídicos: Nicéforo Rifcón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V°B°: Revisó Aspectos Técnicos y Presupuesto Oficial
Luis Felipe Tarazona Velásquez - Director de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control

Reviso Aspectos Jurídicos: Luz Amanda Duran - Abogada Contratista

Reviso Aspectos Jurídicos y Proyectó: Lorena Carrillo - Abogada Contratista